

FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA "FENASCOL"

Fundada el 5 de Enero de 1984

Personería Jurídica No. 970 Ministerio de Justicia - Nit. 860.528.224-0

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la Federación Nacional de Sordos de Colombia - Fenascal, identificada con NIT 860.528.224-0 dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 13 del parágrafo 2 artículo 364-5 del Estatuto Tributario:

CERTIFICAN

1. Que la entidad ha cumplió con todos los requisitos para pertenecer al Régimen Tributario Especial de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, como entidad que promueve el empoderamiento de las asociaciones de personas sordas como gestores Sociales que permita contribuir al mejoramiento de sus condiciones debida y su desarrollo integral.
2. Según los Estatutos y los libros se encuentran registrados ante la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. El patrimonio al 31 de diciembre de 2023 de la entidad es \$ 512.674.097
4. Que de acuerdo con la Declaración de Renta la Federación Nacional de Sordos de Colombia - Fenascal, identificada con NIT 860.528.224-0 cumplió con la obligación de presentarla por el año gravable dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.
5. Los estados financieros de la Fundación a 31 de diciembre de 2023 fueron tomados fielmente de los registros contables.
6. Durante el año 2023, la federación no recibió subvención de alguna entidad.
7. La federación durante el año 2023, no recibió recursos de cooperación internacional.

FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE
COLOMBIA
"FENASCOL"

Fundada el 5 de Enero de 1984

Personería Jurídica No. 970 Ministerio de Justicia - Nit. 860.528.224-0

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los 06 días del mes de junio de 2024 con Destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian.

Cordialmente,



HENRY MODESTO MEJIA ROYET
C.C. 8.670.727
Representante Legal



CONSUELO ACOSTA PEÑA
C.C. 51.792.227
T.P. 41400
Revisor Fiscal